

OFPA 164

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 005410 \*11.09.2012

VISTOS:

- a) La carta de fecha 11 de enero de 2012 del Centro de Madres Génesis al Director del Serviu Metropolitano, mediante la cual solicita la entrega en comodato de los inmuebles de 344 metros cuadrados y 374,60 metros cuadrados, [REDACTED] de la Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana;
- b) El Oficio Ordinario N° 178 de fecha 21 de junio de 2011 del Encargado de la Sección Programas Especiales a la Jefa del Departamento Gestión Inmobiliaria, mediante el cual entrega informe social favorable, respecto del comodato de los inmuebles de 344 metros cuadrados y 374,60 metros cuadrados, [REDACTED] Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana;
- c) El Oficio Ordinario N° 1.395 de fecha 05 de abril de 2012 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años al Centro de Madres Génesis, respecto de los inmuebles de 344 metros cuadrados y 374,60 metros cuadrados, [REDACTED] Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana;
- d) La Declaración Conjunta de Prescendencia de los inmuebles [REDACTED] Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Informe de Tasación Urbana N° 82-1 de fecha 21 de febrero de 2011 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación del terreno de 344 metros cuadrados ascendente a 3.131 U.F.;
- f) El Informe de Tasación Urbana N° 82-2 de fecha 21 de febrero de 2011 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación del terreno de 374,60 metros cuadrados ascendente a 1.623 U.F.;
- g) Copia parcial del planó T - 1.006 - A de la Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Gestión Inmobiliaria;
- h) El Oficio Ordinario N° 812 de fecha 29 de mayo de 2012 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato al Centro de Madres Génesis, respecto de los inmuebles de 344 metros cuadrados y 374,60 metros cuadrados, [REDACTED] Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana;
- i) El contrato de comodato de fecha 15 de junio de 2012 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Centro de Madres Génesis, respecto de los inmuebles de 344 metros cuadrados y 374,60 metros cuadrados, [REDACTED] Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 8.389-2012, Repertorio N° 34.846 en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago;
- j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa.

k) El D.S N° 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de los inmuebles de 344 metros cuadrados y 374,60 metros cuadrados, [redacted] Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Centro de Madres Génesis, que consta en escritura de fecha 15 de junio de 2012, protocolizado bajo el N° 8.389-2012, Repertorio N° 34.846 en la Notaria de doña Maria Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CENTRO DE MADRES GÉNESIS.**

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2012 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, [redacted] domiciliado en calle Serrano, 45, 41, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** (en adelante **Serviu Metropolitano**), según consta en el D.S N° 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **MARILUZ ROJAS SOTO**, chilena, [redacted] en su calidad de Presidenta del Centro de Madres Génesis, según consta de Certificado de fecha 03 de marzo de 2011 de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

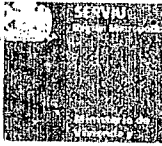
**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los inmuebles de 344 metros cuadrados y 374,60 metros cuadrados, [redacted] Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 14.514 número 17.380 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1975, cuyos deslindes según Plano T-1.006-A confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos, son los siguientes:

1.- Terreno de 344 metros cuadrados:

**AL NORTE:** en 14,34 metros con vía trece,  
**AL SUR:** en 14,45 metros con paso peatonal,  
**AL ORIENTE:** en 24,00 metros con Multicancha,  
**AL PONIENTE:** en 24,00 metros con calle 7.

2.- Terreno de 374,60 metros cuadrados:

**AL NORTE:** en 15,67 metros con vía trece,  
**AL SUR:** en 15,55 metros con paso peatonal,  
**AL ORIENTE:** en 24,00 metros con terreno para Equipamiento,  
**AL PONIENTE:** en 24,00 metros con calle 8.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Exequiel González Cortés, comuna de Ñuñoa.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia, autoriza al CENTRO DE MADRES GÉNESIS, para hacer uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar los inmuebles exclusivamente a Sede Social y Multicancha.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.
9. El comodatario deberá mantener el inmueble abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

**TERCERO:** Doña MARILUZ ROJAS SOTO, en su calidad de Presidenta del CENTRO DE MADRES GÉNESIS y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Sede Social y Multicancha. Además, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles.

**QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

**SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del CENTRO DE MADRES GÉNESIS, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Exequiel Gonzalez Cortez, comuna de Ñuñoa.

**OCTAVO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.


**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

  
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO.



ERB. JCO. JMRW. PAB  
TRANSCRIBIR A

- Centro de Madres de Génesis - [Redacted] Ñuñoa
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones [Redacted] Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaría General Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento Judicial - Sección Registro y Monitoreo
- Sección Técnico de Transferencias
- Contraloría Interna Regional - Sección Partes y Archivo
- Archivo - Carpeta Terrenos N° 3.991.-
- Funcionaria: Paz Yañez Becerra.



VIVON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
30 AGO 2012  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas